

<b>Entidad contratante</b>	Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
<b>Nº expediente</b>	SS 61/24
<b>Servicio promotor</b>	Concejalía delegada de Comercio.

<b>Objetivo del contrato</b>	CONTRATO MIXTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA PUERTO DEL ROSARIO, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE.
------------------------------	---

<b>Documento</b>	<b>MEMORIAJUSTIFICATIVA</b>
------------------	-----------------------------

<b>Tipo de contrato</b>	Contrato mixto		
<b>Tramitación</b>	Ordinaria		
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado		
<b>SARA</b>	No	Régimen jurídico	Administrativo

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato el arrendamiento de elementos de alumbrado navideño para Puerto del Rosario, así como su instalación, mantenimiento y desmonte.

La adjudicataria deberá realizar las prestaciones conforme a lo descrito en la presente memoria, así como lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en base a la normativa vigente de aplicación del presente contrato.

Dado que el Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales ni humanos necesarios para el desarrollo del presente servicio, en base a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera justificada ampliamente la contratación externa de los servicios enunciados.

De acuerdo con las características del objeto del contrato, queda englobado dentro de los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
50232110-4	Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.
31520000-7	Lámparas y accesorios de iluminación.
31527260-6	Sistemas de alumbrado.
31527200-8	Luces para alumbrado exterior.
45316100-6	Instalación de equipo e alumbrado exterior
34991000-0	Luces para iluminación exterior.

## 2. NECESIDADES A SATISFACER.

Dado que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no dispone de los medios materiales ni humanos para la realización de estas prestaciones, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se establece la contratación mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

### 3.1. Presupuesto base de licitación.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público define el **presupuesto base de licitación** como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo a la cantidad total de **CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (111.280,00 €)** de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>CONTRATO MIXTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑOS PARA PUERTO DEL ROSARIO, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE</b>	
<b>Presupuesto base (IGIC excluido)</b>	<b>104.000,00 €</b>
Dividido en:	
<b>Costes endógenos</b>	
<i>Costes directos</i>	90.882,88 €
<i>Costes indirectos</i>	2.810,81 €
<b>Costes exógenos</b>	
<i>Gastos generales</i>	4.684,68 €
<i>Beneficio industrial</i>	5.621,62 €
<b>IGIC</b>	<b>7.280,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>111.280,00 €</b>

En dicho presupuesto se entiende incluido la totalidad de los gastos que comprenden la prestación de los servicios, así como tasas, impuestos, u otros equivalentes derivados, los cuáles serán a cargo por la entidad adjudicataria.

Al establecerse dicho presupuesto como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado en esta cláusula.

### 3.1.1. Precios unitarios.

A continuación se presentan los diferentes precios unitario de los elementos a suministrar (arrendar) y el servicio a prestar.

PRECIOS UNITARIOS PARA ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE HILO/CORDÓN LUMINOSO									
UBICACIÓN	LUGAR	COLOR	MEDIDA	IMPORTE BASE	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	PRECIO UNITARIO	UDS	IMPORTE TOTAL (sin IGIC)
Rafael Páez	En tronco en 1 árbol	BLANCO	Árbol grande	130,63 €	6,53 €	7,84 €	145,00 €	1	145,00 €
Plaza del Flamboyán	En copa de Varios arboles	BLANCO	Flamboyanes medianos	130,63 €	6,53 €	7,84 €	145,00 €	3	435,00 €
Parque de las Américas	En tronco de Varios arboles	BLANCO	grandes	130,63 €	6,53 €	7,84 €	145,00 €	3	435,00 €
Parque de las Américas por Virgen de la Peña	3 palmeras y 1 árbol	BLANCO FRIO	Grandes	216,22 €	10,81 €	12,97 €	240,00 €	4	960,00 €
Calle Camelleros	Farolas alternas	ROJO/ BLANCO ALTERNO	+8 M	130,63 €	6,53 €	7,84 €	145,00 €	20	2.900,00 €
Plaza 90 Viviendas	En farolas	AZUL	+8 M	130,63 €	6,53 €	7,84 €	145,00 €	4	580,00 €
Calle Tomás Morales	En farolas alternas	VERDE/ BLANCO	6 m	112,61 €	5,63 €	6,76 €	125,00 €	6	750,00 €
Columnas Avda. Constitución/ Tamogán	En las farolas	AZUL/ BLANCO	+8 M	130,63 €	6,53 €	7,84 €	145,00 €	30	4.350,00 €
Calle Virgen de la Peña	En todas las farolas	BLANCO CÁLIDO/ BLANCO FRIO	+8 M	130,63 €	6,53 €	7,84 €	145,00 €	48	6.960,00 €
Molina de la Charca	En las farolas	BLANCO CÁLIDO	4 M	99,10 €	4,96 €	5,94 €	110,00 €	10	1.100,00 €
<b>TOTAL (sin IGIC)</b>									<b>18.615,00 €</b>

PRECIOS UNITARIOS RÉGIMEN DE ALQUILER MOTIVOS 2D Y 3D						
MOTIVO	IMPORTE BASE	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE TOTAL (sin IGIC)
Barco velero*	315,32 €	15,77 €	18,91 €	350,00 €	4	1.400,00 €
Renos 3d	585,59 €	29,28 €	35,13 €	650,00 €	4	2.600,00 €
Ancla / Timón de barco*	315,32 €	15,77 €	18,91 €	350,00 €	4	1.400,00 €

Fauna marina (pulpo, caballito de mar, pez, cangrejo, conchas...)*	40,54 €	2,03 €	2,43 €	45,00 €	10	450,00 €
Árbol de navidad	7.657,66 €	382,88 €	459,46 €	8.500,00 €	1	8.500,00 €
Bolsas de compras/Estrellas*	81,08 €	4,05 €	4,87 €	90,00 €	50	4.500,00 €
Almendros en flor	450,45 €	22,52 €	27,03 €	500,00 €	2	1.000,00 €
Belén 5 figuras	1.351,35 €	67,57 €	81,08 €	1.500,00 €	1	1.500,00 €
Tren / coche transitable	675,68 €	33,78 €	40,54 €	750,00 €	4	3.000,00 €
<b>TOTAL (sin IGIC)</b>						<b>24.350,00 €</b>

PRECIOS UNITARIOS PARA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE MOTIVOS 2D Y 3D							
ELEMENTO	TIPO	IMPORTE BASE	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE TOTAL (sin IGIC)
Barco velero	<b>En régimen de alquiler</b>	1.351,35 €	67,57 €	81,08 €	1.500,00 €	4	6.000,00 €
Renos		450,45 €	22,52 €	27,03 €	500,00 €	4	2.000,00 €
Ancla / Timón de barco		270,27 €	13,51 €	16,22 €	300,00 €	4	1.200,00 €
Fauna marina (pulpo, caballito de mar, pez, cangrejo, conchas...)		108,11 €	5,41 €	6,48 €	120,00 €	10	1.200,00 €
Árbol de navidad 11 metros		2.252,25 €	112,61 €	135,14 €	2.500,00 €	1	2.500,00 €
Bolsas de compras		108,11 €	5,41 €	6,48 €	120,00 €	50	6.000,00 €
Almendros en flor		180,18 €	9,01 €	10,81 €	200,00 €	2	400,00 €
Belén 5 figuras		518,02 €	25,90 €	31,08 €	575,00 €	1	575,00 €
Tren / coche transitable		900,90 €	45,05 €	54,05 €	1.000,00 €	4	4.000,00 €
Arboles de 12 metros		<b>Propios del Ayuntamiento (Stock Ayto.)</b>	2.522,52 €	126,13 €	151,35 €	2.800,00 €	2
Arco de copos de nieve	2.342,34 €		117,12 €	140,54 €	2.600,00 €	1	2.600,00 €
Bola de navidad transitable	2.342,34 €		117,12 €	140,54 €	2.600,00 €	1	2.600,00 €
Estrella transitable	1.621,62 €		81,08 €	97,30 €	1.800,00 €	1	1.800,00 €
Oso transitable	2.252,25 €		112,61 €	135,14 €	2.500,00 €	1	2.500,00 €
Arco muñeco de nieve	2.342,34 €		117,12 €	140,54 €	2.600,00 €	1	2.600,00 €
Ángeles trompeteros	630,63 €		31,53 €	37,84 €	700,00 €	5	3.500,00 €
Paquete de regalos transitable	2.342,34 €		117,12 €	140,54 €	2.600,00 €	1	2.600,00 €
Bola con lazo rojo transitable	1.171,17 €		58,56 €	70,27 €	1.300,00 €	1	1.300,00 €
Felices Fiestas	315,32 €		15,77 €	18,91 €	350,00 €	18	6.300,00 €
Motivos en farolas	108,11 €		5,41 €	6,48 €	120,00 €	48	5.760,00 €
<b>TOTAL (sin IGIC)</b>							<b>61.035,00 €</b>

**3.2.El valor estimado del contrato** se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de contrato de servicios, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ascendiendo en este caso a la cantidad total de **CIENTO CUATRO MIL EUROS (104.000,00 €)**.

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato, que para el presente caso no están contempladas, y/o modificaciones previstas del mismo, que tampoco se han contemplado en este caso, distribuido de la siguiente manera:

<b>DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO MIXTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑOS PARA PUERTO DEL ROSARIO, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE</b>	
<b>Presupuesto base (IGIC excluido) -</b>	<b>104.000,00 €</b>
<b>Prórrogas (IGIC excluido)</b>	<b>0,00 €</b>
Dividido en:	
<b>Costes endógenos</b>	
<i>Costes directos</i>	0,00 €
<i>Costes indirectos</i>	0,00 €
<b>Costes exógenos</b>	
<i>Gastos generales</i>	0,00 €
<i>Beneficio industrial</i>	0,00 €
<b>Modificaciones previstas (0,00 %)</b>	<b>0,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>104.000,00 €</b>

**3.3.El precio del contrato** será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos, así como aquellos gastos relacionados con las características y medios humanos y materiales mencionados en el PPTP para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**3.4.** Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que deriven de la presente contratación para los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 104.000,00 €

- Importe IGIC: 7.280,00 €
- **Total: 111.280,00 €**

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **4. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1. Capacidad de obrar.**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o por acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, correspondiente con la aportación del acuse de recibo de la solicitud y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 159.4. a) de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la presente memoria.

#### **4.2. Prohibiciones para contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP.

#### **4.3. Requisitos de solvencia.**

Para ser persona adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará por los medios establecidos en los siguientes apartados:

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera:**

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de al menos una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 156.000,00 €.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del

empresario.

**4.3.2. Solvencia técnica y profesional:**

- **Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, IGIC excluido, que asciende a la cantidad de 72.800,00 €.**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, actualizada por el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

- **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**

Tal y como se indica en el apartado 6.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa dispondrá de los vehículos necesarios requeridos, que permitan realizar las prestaciones exigidas (vehículos ligeros, grúas, etc.). Por ello, se deberá aportar una lista detallada indicando la flota de vehículos disponible para la realización de las prestaciones objeto del contrato, aportando ficha técnica y permiso de circulación de los vehículos a utilizar. De igual modo, todos los vehículos que lleven grúas deberán presentar un certificado de conformidad con el R.D.1215/97 para seguridad de equipos de trabajo, así como los elementos de protección individual para los trabajadores tanto en las labores de instalación como retirada de los elementos, tal y como se estipula en el apartado 6.2. del PPTP.

**4.3.3. Empresas que son de nueva creación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado primero del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución

de un número determinado de trabajos. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

- **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**

Tal y como se indica en el apartado 6.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa dispondrá de los vehículos necesarios requeridos, que permitan realizar las prestaciones exigidas (vehículos ligeros, grúas, etc.). Por ello, se deberá aportar una lista detallada indicando la flota de vehículos disponible para la realización de las prestaciones objeto del contrato, aportando ficha técnica y permiso de circulación de los vehículos a utilizar. De igual modo, todos los vehículos que lleven grúas deberán presentar un certificado de conformidad con el R.D.1215/97 para seguridad de equipos de trabajo, así como los elementos de protección individual para los trabajadores tanto en las labores de instalación como retirada de los elementos, tal y como se estipula en el apartado 6.2. del PPTP.

#### **4.4. Habilitación empresarial.**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **4.5. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

**4.6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4. a) de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas de cualquier Comunidad Autónoma).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es de carácter obligatorio.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de

presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar, en su caso, con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o con la clasificación correspondiente.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

## 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

**5.1.** La duración del contrato será **hasta el 24 de enero de 2025** a contar desde el día siguiente de la formalización del mismo, no obstante, el licitador deberá instalar los elementos como fecha límite el 30 de noviembre de 2024, asimismo la retirada de los elementos suministrados deberá comenzar el 7 de enero de 2025 y finalizar el 24 de enero de 2025.

**5.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**5.3.** El ámbito funcional de aplicación se extiende al municipio de Puerto del Rosario, ubicado en la isla de Fuerteventura.

La adjudicataria deberá ejecutar las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones que se describirán en los apartados posteriores, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de esta memoria y los correspondientes pliegos.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La contratación a realizar se califica como contrato mixto, al contener prestaciones propias de dos o más contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos, se atenderá al carácter de la prestación principal (artículo 18 de la LCSP), por lo que se aplicaran las normas referentes al contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en la presente memoria, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la presente memoria, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que las personas licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de contratación del Sector

Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), en un plazo de presentación de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

### 7.1. Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática.

- **Mejor oferta económica (hasta 90 puntos).**

En este apartado se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 90 puntos.

Los/as licitadores/as deberán ofertar un porcentaje de baja expresado con un máximo de dos decimales. Aquellos/as licitadores/as que oferten un porcentaje de baja de cero (0) %, obtendrán una puntuación automática de cero puntos.

Para la determinación de la oferta del/a licitador/a en el presente criterio, dicho porcentaje de baja se aplicará al presupuesto base de licitación, sin IGIC (presupuesto base de licitación sin IGIC – (presupuesto base de licitación sin IGIC \* porcentaje de baja ofertado)).

En fase de ejecución, se aplicará el porcentaje de baja ofertado a los precios unitarios indicados en la presente memoria.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula matemática, que pretende dar cumplimiento a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato:

$$X_i = 90 * ((A - B) / (A - C)) ^ (1/6)$$

Donde:

**X<sub>i</sub>** = puntuación propuesta económica, con dos decimales como máximo.

**A** = presupuesto base de licitación sin IGIC

**B** = presupuesto ofertado valorado (presupuesto base de licitación sin IGIC – (presupuesto base de licitación sin IGIC \* porcentaje de baja que se valora)).

**C** = presupuesto ofertado más bajo (presupuesto base de licitación sin IGIC – (presupuesto base de licitación sin IGIC \* mayor porcentaje de baja ofertado)).

En cualquier caso, serán rechazadas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

El presente criterio tendrá carácter vinculante, quedando el licitador sometido al cumplimiento de lo ofertado para la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación.

**JUSTIFICACIÓN:** La aplicación de este criterio encuentra su fundamentación en los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, conectados de manera intrínseca con el principio de defensa de los intereses generales y el principio de eficacia contenidos en el artículo 103 de la Constitución Española. Así, otorgar la mejor puntuación a la oferta más económica supone una salvaguarda de estos principios, relacionados además con el interés de la estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas, toda vez que a la reducción de precios ofertada por los licitadores se les asigna puntos proporcionales a sus reducciones comparadas.

### 7.2. Criterios evaluables mediante asignación automática.

- **Figura 3D adicional (10 puntos).**

Se valorará con 10 puntos el suministro, montaje, instalación, desmontaje y retirada de UNA (1) FIGURA 3D adicional a las solicitadas, sin que ello suponga coste alguno para la Administración.

La figura deberá ser de la temática navideña, y se instalará en una zona elegida por el Ayuntamiento, dentro de los mismos plazos estipulados en el presente contrato.

Para la acreditación del presente criterio, se deberá aportar fotografía y características de la figura a suministrar de manera adicional. Además, tendrá carácter vinculante, quedando el licitador sometido al cumplimiento de lo ofertado para la ejecución del contrato.

**JUSTIFICACIÓN:** El arrendamiento de motivos 3D luminosos con temática navideña, garantiza que cada año puedan renovarse los diseños, evitando así la repetición y la monotonía, proporcionando una experiencia fresca y atractiva para los visitantes al municipio de Puerto del Rosario en época de Navidad. Por este motivo, la inclusión de una figura adicional aumenta la proyección del servicio, dando otro aliciente al disfrute de los transeúntes, y una innovación en cuando a diseños.

### **7.3. Oferta anormalmente baja.**

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas.

4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos con relación a los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.

- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

#### **7.4. Empate entre dos o más proposiciones.**

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para acreditarlo, el órgano de contratación podrá exigir presentar el RNT (Relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) y el RLC (Relación de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1), o documentos equivalentes que acrediten la circunstancia, en el momento en que se produzca el empate, no con carácter precio. En el caso de UTE, el porcentaje de los porcentajes se

calcularán como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la UTE.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

La Administración debe gestionar sus servicios con la máxima eficiencia, en beneficio de la estabilidad presupuestaria, y control del gasto, conforme al artículo 1 de la LCSP, y que corresponde a la Administración la fijación del precio mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado, según el artículo 100.2 LCSP.

Por lo expuesto, esta Concejalía, de conformidad con los documentos obrantes, plantea la contratación administrativa de dicho contrato de servicio mediante procedimiento abierto simplificado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP.